

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 625-2013-PCNM

Lima, 6 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Jakeline Vargas Pinares**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 783-2005-CNM del 6 de abril de 2005, doña Jakeline Vargas Pinares fue nombrada Fiscal Provincial Mixta de la Convención del Distrito Judicial del Cusco, juramentando el 22 de abril de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años desde su nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo: El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 8 de agosto de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Jakeline Vargas Pinares en su calidad de Fiscal Provincial Mixta de la Convención del Distrito Judicial del Cusco, siendo el período de evaluación de la magistrada del 22 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la evaluada en sesión pública de 6 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero: Que, con relación al <u>rubro conducta</u>, la Fiscalía Suprema de Control Interno ha informado que la magistrada registra una amonestación, por emitir dictámenes y resoluciones con falta de adecuado estudio, motivación y fundamentación. Asimismo, registra dieciocho quejas y/o denuncias por irregularidades funcionales, las cuales se encuentran archivadas al haber sido declaradas no ha lugar a abrir procedimiento disciplinario, rechazada, improcedente la apertura de investigación preliminar e infundadas; así también, informa de dos denuncias en el ejercicio de su función, los cuales se encuentran concluidos al haber sido declarados improcedente e infundado, respectivamente. La Fiscalía de la Nación informa de una denuncia por Prevaricato dentro del periodo de evaluación, la cual se encuentra archivada.

La Oficina Desconcentrada de Control Interno del Cusco, informa de tres visitas ordinarias, dos de las cuales fueron con recomendación y una con felicitación. La Dirección de Procesos Disciplinarios del CNM, ha informado que la magistrada no registra denuncias, investigaciones o procesos disciplinarios; y, la Defensoría del Pueblo informa que la magistrada no registra quejas ante su organismo.

De otro lado, por el mecanismo de participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada dentro del periodo de evaluación. Registra un apoyo a su continuidad en el cargó, por parte del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público – Base Cusco, señalando que la magistrada evaluada se identifica con su institución, demostrando idoneidad, transparencia y entusiasmo durante su desempeño laboral,

ì

N° 625-2013-PCNM

atendiendo con respeto y consideración a los trabajadores de la Fiscalía y al público en general, siendo adecuada su gestión, caracterizándose por su buena conducta.

Ha recibido tres reconocimientos otorgados por APORVIDHA-Cusco, la Fiscalía de la Nación y la Municipalidad Provincial de la Convención. Registra información en la Página Web del Diario El Correo, por haber extraviado presuntamente el expediente referido a la denuncia por Violación Sexual interpuesta contra el Alcalde de Vilcabamba, Juan Olivera Ricalde. La magistrada ha presentado su descargo, señalando que se interpuso una denuncia en su contra por los hechos antes referidos ante la Oficina de Control Interno del Cusco, la cual resolvió archivar la queja a favor de la magistrada evaluada. Asimismo, señala que los hechos cuestionados fueron de conocimiento del Órgano de Control, el cual declaró improcedente la apertura de procedimiento disciplinario.

De otro lado, asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas dentro del período de evaluación. En los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Cusco en los años 2006 y 2007, no fue aprobada por el gremio de profesionales; sin embargo, en los años 2009 y 2012, obtuvo la calificación de bueno y regular, respectivamente. Asimismo, no ha sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno que menoscabe la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

En relación a procesos judiciales en calidad de demandante, demandada, denunciante y denunciada, la magistrada declara en su formato de datos que no registra. En relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio.

En líneas generales, en el presente rubro la magistrada se ha desempeñado en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país.

Cuarto: Que, en lo referente al <u>rubro idoneidad</u>, en calidad de decisiones, se calificaron quince resoluciones y estando a la revisión realizada por el Pleno del Consejo, obtuvo 21.07 sobre un máximo de 30 puntos. En gestión de procesos, se calificaron diez expedientes, por los que obtuvo 15.08 sobre un máximo de 20 puntos, lo cual constituye un puntaje aceptable. En celeridad y rendimiento, de la información remitida por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Cusco, se puede determinar que la magistrada evaluada obtuvo el puntaje máximo de 30 puntos. En organización del trabajo, los informes correspondientes a los años 2009 al 2012 fueron presentados de forma extemporánea. Los indicadores anteriores se valoran de manera conjunta.

De otro lado, ha realizado dos publicaciones tituladas "Control Interno del Ministerio Público" y "Derecho Penal Especial como Sistema Normativo". Sobre su desarrollo profesional, ha participado en cinco cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en seis diplomados en otras instituciones. Es estudiante del cuarto ciclo de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 625-2013-PCNM

Juliaca-Puno, y es graduada de la Maestría en Derecho Comparado, en la Universidad Complutense de España, con la tesis titulada "La Libertad de Expresión y sus Límites con relación al Honor y la Intimidad"; aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. No ha ejercido docencia universitaria.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña.

Quinto: De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación se desprende que doña Jakeline Vargas Pinares, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma general las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada evaluada.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 6 de noviembre de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Jakeline Vargas Pinares y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de la Convención del Distrito Judicial del Cusco.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

LUZ MARINA GUZMAN D

N° 625-2013-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA